



Expediente número: COTAIP/502/2015
Folio INFOMEX: 01566715

Acuerdo de Archivo COTAIP/619-01566715

CUENTA: Mediante acuerdo de fecha dieciocho de octubre del presente año, se previno al interesado **Jose Manuel Arias Rodriguez**, para que aclarará o corrigiera su solicitud de información, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, que corrieron del diecinueve (19) al veinticinco (25) de octubre del presente año, en virtud de que en su solicitud no señaló documentación alguna a la cual requería tener acceso; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

ANTECEDENTES

- I. Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las veinte horas con veintidós minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil quince, se tuvo al interesado **Jose Manuel Arias Rodriguez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número **01566715** radicado bajo el número de expediente **COTAIP/502/2015**, relativa a: **"Acceso directo al sitio donde se resguardan las bicicletas adquiridas con recursos del programa de nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia ejercicio 2013 y entregados a ese Ayuntamiento el 31 de diciembre del año 2013."... (Sic).--**

- II. En cumplimiento a la resolución a la resolución de fecha 11 de octubre del año en curso, dictada en autos del expediente RR/769/2015, se emitió Acuerdo de Prevención para Aclaración **COTAIP/596-01566715**, de fecha dieciocho de octubre del presente año, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 44 de la Ley competente y 41 del Reglamento de la misma, en el cual esta Coordinación, tuvo a bien prevenir al interesado **Jose Manuel Arias Rodriguez**, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, al advertir que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción III del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone que los interesados deberán, identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere, pero que además el particular sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente, lo que no acontecía en el presente asunto, ya que el peticionario no describió de manera clara y precisa la información que desea obtener, ya que no solicita allegarse a documentación alguna. Por lo tanto, se le concedió un plazo no mayor de cinco días hábiles, que corrieron del diecinueve (19) al veinticinco (25) de octubre del presente año, sin que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra, C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 326 63 24
www.villahermosa.gob.mx

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dario Dario:

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.-----

En el expediente número **COTAIP/315/2016**, folio PTN: **01411716**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó **Dario Dario**, con fecha 14 de octubre de 2016, se dictó Acuerdo de Archivo **COTAIP/590-01411716**, que a la letra dice: -----

Expediente número: COTAIP/315/2016
Folio PNT: 01411716

Acuerdo de Archivo COTAIP/590/01411716

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos del día ocho de septiembre del año dos mil dieciséis, se tuvo al interesado **Dario Dario**, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número 01411716, radicado bajo el número de expediente COTAIP/315/2016. Mediante acuerdo de fecha catorce de septiembre del presente año, se previno al solicitante para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles subsanara su solicitud de información. El interesado **Dario Dario**, dentro del plazo otorgado no se pronunció al respecto, por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: ----- *fm*

PRIMERO. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos del día ocho de septiembre del año dos mil dieciséis, se tuvo el interesado **Dario Dario**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número 01411716, radicado bajo el número de expediente COTAIP/315/2016, manifestando el peticionario: -----

"solicito me sea proporcionado el contrato de arrendamiento del espacio que mide 17 mil metros cuadrados donde se ubicará el mercado provisional y el h



ayuntamiento de centro" ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).**-----

SEGUNDO. Mediante acuerdo de prevención para aclaración **COTAIP/389-01411716**, de fecha catorce de septiembre del presente año, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir al interesado **Dario Dario**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, al advertir que la solicitud presentada carecía de requisito señalado en la fracción II del mencionado artículo, que expresamente dispone que los interesados deberán **identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere**, lo que no acontecía en el presente asunto, según oficio DA/SA/UJ/1549/2016, signado por la Titular de la Dirección de Administración, mediante el cual señaló: "Al respecto me permito solicitar a la presente Coordinación requiera al solicitante aclarar su petición a que se refiere en el rubro de: y el h. ayuntamiento de centro". Por lo que **Atendiendo los Principios de Certeza y Máxima Publicidad, previstos en el artículo 9 fracciones I y VI de la ley de la materia, es necesario que toda solicitud y respuesta sean provistas de certeza en bien de los particulares y se actualice la máxima publicidad a cargo de los Sujetos Obligados.** Por lo que se le concedió un plazo no mayor de diez días hábiles, el cual transcurrió del veinte (20) de septiembre al tres (03) de octubre de 2016, sin que el interesado **Dario Dario**, aclarara ni subsanara su solicitud de información. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 párrafo sexto de la Ley en la materia, se tiene a la solicitud de información con número de folio, 01411716 con número de expediente COTAIP/315/2016, realizada por el C. **Dario Dario**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por **NO presentada** y en consecuencia, previas anotaciones en los libros de registros, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO; dejando a salvo sus derechos** para volver a solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley de la materia.-----

TERCERO. Hágasele saber al interesado **Dario Dario**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100; en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

CUARTO. Hágase saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Ley de la Materia, notifíquese al peticionario por los estrados físico y electrónico de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído, además turnarse copia por ese mismo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MÉX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100 Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Licenciado Jorge Alberto Cámara Núñez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el Licenciado Luis Gustavo Mayo Ramírez, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a catorce de octubre del año dos mil dieciséis. ----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/315/2016 Folio PNT: 01411716
Acuerdo de Archivo COTAIP/590-01411716

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las quince horas del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 132, 133 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, notifíquese al peticionario en los estrados físicos de esta Coordinación, y electrónicos del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro.-----

ATENTAMENTE



LIC. JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MEX.



Centro
somos todos

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151 Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100 Villahermosa Tabasco
Tel. Director: 306 63 74
www.villahermosa.gob.mx

el interesado diera respuesta a la prevención para aclaración COTAIP/596-01566715.-----

Vistos: Los antecedentes antes reseñados, **se acuerda** -----

PRIMERO. Atento la cuenta que antecede, y para efectos de resolver por cuanto a la solicitud de información que hiciera valer el interesado **Jose Manuel Arias Rodriguez**, relativa a: **"Acceso directo al sitio donde se resguardan las bicicletas adquiridas con recursos del programa de nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia ejercicio 2013 y entregados a ese Ayuntamiento el 31 de diciembre del año 2013."**... (Sic)-----

Por acuerdo de fecha dieciocho de octubre del presente año, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 44 de la Ley competente y 41 del Reglamento a la misma, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir al interesado **Jose Manuel Arias Rodriguez**, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, al advertir que su solicitud no era clara, ni precisa, ya que no describió con exactitud la información que desea obtener, ya que no solicita allegarse a documentación alguna. Por lo tanto, se le concedió un plazo no mayor de cinco días hábiles, que corrieron del diecinueve (19) al veinticinco (25) de octubre del presente año, sin que el interesado diera respuesta a la prevención para aclaración **COTAIP/596-01566715**, por lo que es manifiesta su falta de interés de acceder a la información inicialmente solicitada; motivo por el cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento a la Ley en la materia, se tiene a la solicitud de información con número de folio **01566715**, con número de expediente **COTAIP/502/2015**, realizada por **Jose Manuel Arias Rodriguez**, mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX, por **NO presentada** y en consecuencia, previas anotaciones en los libros de registros, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**; dejando a salvo sus derechos para volver a solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley de la materia. -----

SEGUNDO:- Hágasele saber al interesado **Jose Manuel Arias Rodriguez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100; en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

TERCERO. Hágase saber al solicitante que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

CUARTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor y 39 fracción III del Reglamento de la misma, notifíquese al peticionario por los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como en el artículo 10, fracción I, inciso e), en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MÉX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100 Villahermosa Tabasco.
Tel. Directo: 36 63 24
www.villahermosa.gob.mx

virtud de que el Sistema Infomex-Tabasco, no permite la publicación del presente acuerdo, insertando íntegramente el presente proveído, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar. -----

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/502/2015 Folio INFOMEX: 01566715
Acuerdo de Archivo COTAIP/619-01566715



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MÉX.



Centro
somos todos
© Ayuntamiento 2014-2017

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón #151, Esquina Progreso
Col. Anasta de Sierra, C.P. 28000 Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo 318 63 74
www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/502/2015
Folio Infomex: 01566715
Recurso de Revisión: RR/769/2015

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/596-01566715

CUENTA: Para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 11 de octubre del año en curso, dictada en autos del Expediente RR/769/2015, derivado del Folio Infomex 01566715, radicado bajo el número de Expediente COTAIP/502/2015, relativa a la solicitud de información presentada por **Jose Manuel Arias Rodriguez**, consistente en: **"Acceso directo al sitio donde se resguardan las bicicletas adquiridas con recursos del programa de nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia ejercicio 2013 y entregados a ese Ayuntamiento el 31 de diciembre del año 2013"...**(Sic.); mediante el cual se revoca el Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/712-01566715, por lo que con las facultades que me confieren los artículos 38 y 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emite otro en términos de los artículos 44 segundo párrafo de la Ley de la materia y 41 de su Reglamento.-----**Conste.**

Visto. La cuenta que antecede, se:-----

ACUERDA

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

PRIMERO. Via electrónica, se tiene al interesado **Jose Manuel Arias Rodriguez**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Acceso directo al sitio donde se resguardan las bicicletas adquiridas con recursos del programa de nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia ejercicio 2013 y entregados a ese Ayuntamiento el 31 de diciembre del año 2013."...** (Sic)-----

SEGUNDO. Partiendo que el artículo 5 fracción II y III de la Ley de la materia, que señala que **el Derecho de Acceso a la Información**, es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, misma que se puede encontrar en **Documentos** como expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha



de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. A más de lo anterior, cumple dejar por asentado, que atento a lo señalado en el precepto 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Coordinación, está facultada entre otras cosas, para tramitar las solicitudes de acceso a la Información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado, es decir, que al citarse esta facultad, se hace referencia, a que solamente se está en la posibilidad de entregar información pública, concepto que está definido, por la invocada Ley en la materia en su artículo 5, fracción **V. INFORMACIÓN PÚBLICA**: *"Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada"*. En ese orden de ideas, la solicitud presentada vía electrónica, por el interesado **Jose Manuel Arias Rodriguez**, carece del requisito señalado en la fracción III del artículo 44 de la antes invocada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone que los interesados deberán, **identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere, en el entendido que el particular sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente, lo que no acontece en el presente asunto, en virtud de que el peticionario no describe de manera clara y precisa la información que desea obtener, es decir, no solicita allegarse a documentación alguna**, solo se limita a señalar **"Acceso directo al sitio donde se resguardan las bicicletas adquiridas con recursos del programa de nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia ejercicio 2013 y entregados a ese Ayuntamiento el 31 de diciembre del año 2013."**... (Sic), solo desea acceder de manera directa y física al lugar de resguardo de las bicicletas que refiere en su solicitud de información; por lo que para no dar lugar a equivocaciones, deberá aclarar o completar su solicitud.-----

Por lo tanto, en aras de mantener incólume el principio de Máxima Publicidad, es necesario, que el solicitante subsane las omisiones relacionadas con la identificación **clara y precisa de los datos e información que requiere, en el entendido de que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente** y en el caso de encontrarse, ésta le será proporcionada siempre y cuando no haya sido clasificada como reservada o confidencial, en el entendido que el acceso a la información, no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, **sino toda aquella información que se sustente en un documento**, tal y como lo dispone el artículo 9 párrafo cuarto del ordenamiento legal antes citado. Por todo lo antes expuesto y en aras de garantizarle a la solicitante, su derecho de acceso a la información; se acuerda prevenir al peticionario **Jose Manuel Arias Rodriguez**, para que en un



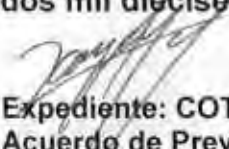
plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, después de recibida su notificación, se sirva aclarar o complementar dicha solicitud, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada; en el entendido que el presente acuerdo interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo cuando se cumpla el requerimiento; hágasele saber al solicitante, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles. Es importante hacerle saber al solicitante **Jose Manuel Arias Rodriguez**, que en caso de no dar cumplimiento a lo establecido, su solicitud será considerada como no presentada, en términos de lo establecido en el artículo 41 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de la materia.-----

TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, 39 fracción II del Reglamento de la misma, notifíquese al peticionario vía electrónica por el Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente proveído, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

QUINTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. **Jorge Alberto Cámara Núñez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la M.D.F. **Marina Monserratt Sánchez Contreras**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.-----**Cúmplase.**


Expediente: COTAIP/502/2015 Folio INFOMEX: 01566715
Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/596-01566715

